

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 „ „
 Extranjero.. 1000 „ „
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cipriano Alvarez Areces, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Flor», sita en el paraje llamado Corujedo, parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón. Líndante por todos vientos con la concesión «Romana» (núm. 8.433).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Romana», ó sea el mojón 6.º á 100 metros del punto de partida, en dirección N. 40º O., se colocará una estaca auxiliar; á 500 metros de ésta, en dirección E. 40º N., se fijará la 1.ª estaca; á 600 metros de ésta, en dirección S. 40º E., se pondrá la 2.ª estaca; á 2.000 metros de ésta, en dirección O. 40º S., se pondrá la 3.ª; á 600 metros de ésta, en dirección N. 40º O., la 4.ª; á 1.500 metros de ésta, en dirección E. 40º N., se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro exterior de la designación. En cuanto al perímetro interior, se medirán desde el punto de partida, en dirección O. 40º S., 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca, coincidiendo con el mojón primero de «Romana»; á 400 metros de la 5.ª, en dirección S. 40º E., se fijará la 6.ª, en punto correspondiente al segundo mojón de «Romana»; á 500 metros de la 6.ª, al E. 40º N., la 7.ª, sobre el tercer mojón de «Romana»; á 100 metros de la 7.ª, al N. 40º O., la 8.ª, sobre el mojón cuarto de «Romana»; á 500 metros al E. 40º N., se fijará la 9.ª, coincidiendo con el mojón quinto de dicha mina; á 300 metros de la 9.ª estaca, al N. 40º O., se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro interior de la designación, quedando así cerrado el perímetro de las 85 hectáreas solicitadas; debiendo advertir que los rumbos son magnéticos y se orientó ésta conforme

á una declinación O. de 17º 47', que es la correspondiente á «Romana».

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.654 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Agosto de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.894.

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Exma. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista, relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.....	0	35
Id. de cebada de 6º9375 litros.	1	08
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	61
Id. de yerba de 12 id.....	1	19
Litro de aceite.....	1	36
Kilógramo de carbón.....	0	14
Quintal métrico de leña.....	3	35
Kilógramo de carne.....	1	48
Litro de vino.....	0	81

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 27 de Agosto de 1906.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.—El Vicepresidente, Castro.

R. al núm. 2.893.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Año 1906-907

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad pública, según usos vecinales gratuitos.

Primera. Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento gratuito de pastos no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la Ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Segunda. Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente á la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniese á estas disposiciones, pagará 10 céntimos de peseta por cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.

Tercera. En los montes en que no haya camino pastoril, el Ingeniero Jefe del Distrito, ó empleado del ramo en quien delegue, señalará los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

Cuarta. Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluidas en los diferentes resguardos que extienda excede del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan para los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas reformadas y vigentes.

Los pastores están obligados á presentar sus resguardos á la Guardia civil

y empleados del ramo, para su comprobación y anotación, siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición, se considerará abusivo el disfrute.

Quinta. Los pastores serán responsables de los incendios, si al instalar sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo 25 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

Año 1906-907

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de leñas de monte bajo en los declarados de utilidad pública, según usos vecinales gratuitos.

Primera. Los vecindarios con derecho á este aprovechamiento gratuito no podrán sin embargo ejecutarlo sin estar provistos de la licencia del Ayuntamiento consiguiente á la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contraviniesen á esta disposición, abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Segunda. La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada á cada usuario por el Ayuntamiento, para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitio ó exceso se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde, será éste responsable á los efectos del artículo 21 de las ordenanzas vigentes.

Tercera. La zona de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las capas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

Cuarta. El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo, antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

Oviedo 25 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Pertenenencia de los mismos	Especie dominante	Cabaña aforada Hectrs.	Terreno poblado Hectrs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS		Tasación de los productos maderables Pesetas	PASTOS					Resumen de la tasación de la CAZA Pesetas		
											Leñas gruesas Hectrs.	Ramaje Hectrs.		La-mar.	Ca-brío.	Va-cuno	Caba-I ar.	Cer-da.		Estación	Tasación de los pastos. Pesetas
0		Foxon y La Cruz.	Riospaso.	Haya.	300	300	M. alto.	120	IV	60		7	7	86	24	83	7	6 meses	100	107	
1		Mofoso.	Tablado y Piedracea.	R. y Haya.	640	300	Id	Id	Id	130		120	120	400	200	400	50	Id	800	920	
2		Mudrielo y Ladrones.	Parana.	Haya	550	550	Id	Id	V	100		13	13	157	44	152	13	Id	300	313	
3		Navaliegos, Curuzal y Ballota.	Telledo.	Id	2600	2600	Id	Id	IV	500		67	67	749	218	730	70	Id	1300	1367	
4		Peñaturada y Calaverdaes.	Casorvida.	Id	300	300	Id	Id	V	60		7	7	86	24	83	7	Id	150	157	
5		Porciles.	Zureda.	Id	100	100	Id	Id	IV	20		2	2	28	8	27	2	Id	50	52	
6		Sopeña y Fonladrona.	Sotuello.	Id	200	200	Id	Id	IV	40		4	4	57	16	55	4	Id	100	104	
7	Lena.	La Tesa.	Jomezana, Telledo y Tuiza.	Id	3520	3520	Id	Id	VI	500		270	270	2800	2000	2000	2000	5 meses	2000	2270	
8	Lena.	El Toral.	Congostinas.	Id	200	200	Id	Id	V	40		4	4	160	57	55	44	6 meses	100	104	
9		Torcillano y Matarredonda.	Villayana.	Id	148	20	Id	Id	IV	30		30	30	118	100	140	10	Id	310	340	
10		Troncadal.	Cabezón.	Id	200	200	Id	Id	V	40		4	4	160	57	55	4	Id	100	104	
11		Tronco y Pienjas.	Ayuntamiento de Lena.	Id	433	400	Id	Id	VI	100		150	150	333	350	350	7	5 meses	350	500	
12		Valgrande.	Piñera.	Id	300	300	Id	Id	V	60		7	7	240	86	83	7	6 meses	150	157	
13		La Braña, Cordal de Longalendo y Sierra de Navaliegos.	Ayuntamiento de Lena.	Id	3184	3184	Id	Id	VI	534		270	270	2650	1500	1500	20	Id	1500	2050	
14	Mieres.	Sierra Tablado, Polio, S. Justo y Cordal de Urbies.	Turón, Figaredo y Urbies.	Id	1000	262	Id	Id	V												
15		Carriçal.	Ayuntamiento de Mieres.	Argoma	1000	1000	M. bajo.	5	3	200		300	300	800	775	400	1050	35	Id	2590	2965
16		La Cuesta.	Cienfuegos.	Haya.	400	400	M. alto.	120	VI	180		100	100	320	80	200	200	Id	250	350	
17		Lienzos.	Cienfuegos y Nembra.	Id	300	200	Id	Id	Id	20		100	100	180	80	150	150	Id	200	300	
18	Quirós.	Piedrafitá.	Arroyo, Casares y Coaña.	Id	800	800	Id	Id	Id	300		200	200	640	80	400	400	Id	600	800	
19		Puerto de Andrines, Guariza y Valle del Giblo.	Tene, Agüerías y otros.	Id	200	200	Id	Id	Id	100		100	180	80	100	100	100	Id	150	250	
20		Tornos.	Nembra.	Id	8000	400	M. bajo.	5	3	1600		300	300	6400	2800	100	2600	100	Id	6800	7100
21		La Foz.	Riosa.	Haya	400	400	M. alto.	120	VI	180		100	100	320	80	200	200	Id	300	400	
22		La Gallina.	Id	Id	100	100	Id	Id	Id	20		100	100	180	80	150	150	Id	200	300	
23		(Puertos Guariza y La Salgada.	Id	Id	100	100	Id	Id	Id	20		100	100	180	80	150	150	Id	200	300	
24		Cabrero y Fonzobre.	Ayuntamiento de Riosa.	Argoma	1800	1800	M. bajo	5	3	400		200	200	1400	150	800	100	5 meses	50	50	
25		Camba.	Ayuntamiento de Cabrales.	Roble	110	100	M. alto.	140	VII	150		150	150	500	80	300	300	Id	300	500	
26		Caoro.	Tielve, Arenas y Sotrés.	Haya	620	620	Id	Id	VI	30		85	85	120	100	100	100	6 meses	100	185	
27		Cerezal.	Arenas y Tielve.	Id	154	154	Id	Id	Id	30		70	70	100	100	100	100	6 meses	100	185	
28		Monte Marin y Vega de Tielve.	Arenas.	Id	600	600	Id	Id	Id	100		100	100	450	400	400	400	6 meses	100	450	
29		Las Pandas, Bajuras y Lomas.	Tielve.	Id	925	300	Id	Id	Id	100		100	100	750	800	800	800	Id	700	820	
30		Pandevano.	Ayuntamiento de Cabrales.	Id	8740	8740	M. bajo.	5	3	1750		900	900	6990	500	850	90	Id	2150	2470	
31	Llanes.	Tejuca.	Id	Haya	150	30	M. alto.	120	V	50		320	320	120	80	80	80	Id	80	80	
32		Valisondé.	Tielve.	Id	220	220	Id	Id	VI	50		25	25	180	100	100	100	Id	100	125	
33		Cordillera de Cueva.	Camarmeña, Poó y Tielve.	Id	550	550	Id	Id	Id	200		200	440	300	300	300	300	Id	300	500	
34		Meré.	Valmuyares	Id	3000	3000	Id	Id	V	1000		1600	1600	2400	3000	400	400	T. año	5610	6408	
35		Moreda.	Meré.	Argoma	150	150	M. bajo.	120	VI	400		500	500	720	370	370	370	5 meses	400	1000	
36		Bajuras.	Valmuyares.	Haya	900	900	M. alto.	140	Id	100		25	25	250	150	150	150	Id	150	175	
37		Lies y La Xana.	Mier, Llenin y otros.	Encina.	320	320	Id	Id	Id	250		500	500	2500	2000	2000	2000	6 meses	600	850	
38		Rubó.	Alles.	E. y Haya.	3180	3180	Id	Id	VII	100		100	100	120	60	60	60	Id	90	190	
39		Trespando.	Cárabes, Rozagás y Ruenes.	Encina.	150	150	Id	Id	VI	100		100	100	120	150	150	150	Id	150	170	
40		Canal de Ciercos.	Alles, Llenin, Ruenes Trescares y otros.	Haya	320	320	Id	Id	Id	100		50	50	250	150	150	150	Id	150	200	
41		Huera de Allende.	Alles, Cárabes, Llenin y otros.	Id	600	600	Id	Id	Id	100		80	80	500	450	450	450	6 meses	555	755	
42		Merodio.	Cuñaaba.	Id	700	700	Id	Id	Id	50		200	200	650	450	450	450	6 meses	500	525	
43		Tajadura.	Buelles y Narganes.	Id	500	500	Id	Id	Id	50		240	240	450	400	400	400	6 meses	590	770	
44		Uzyabes.	Cuñaaba, Bores y Rodriguero.	H. y encina	222	222	Id	Id	Id	120		120	120	180	150	150	150	T. año	100	220	
45		Valdanza.	Merodio.	Haya	1300	1300	Id	Id	Id	25		25	25	200	200	200	200	6 meses	275	330	
46			Abadames.	Id	250	250	Id	Id	Id	30		30	30	30	30	30	30	Id	200	320	
47			Buelles y Narganes.	Id	600	600	Id	Id	Id	100		120	120	500	100	100	100	Id	200	320	

(Continuación)

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los que a continuación se expresan:

Partido de Infiesto

Cabezas de familia

D. Antonio Blanco Moro, de Infiesto.
D. José Ruidíaz Valle, de Borines.
D. Lucas Pruneda Díaz, de Paraes.
D. Bernardo Llamedo Suarez, de Priandi-bajo.
D. Andrés Costales Marcos, de Infiesto.
D. Manuel Martino Callarga, de Pintueles.
D. Rafael Mayor Medio, de Monga.
D. Manuel Nosti Ovin, de Sierra.
D. Mateo Canteli González, de Ovin.
D. Raimundo Rodríguez Vigón, de Infiesto.
D. David Carreño Canto, de Otero.
D. Benito Valdés Valle, de Pintueles.
D. Blas Loredó Pedro, de Biobes.
D. José Valle Amor, de Lozana.
D. Bernardo Huerta Pruneda, de Sierro.
D. Patricio Sanchez, de Viyao.
D. Alejandro Moro, de Monte de Coya.
D. Manuel Valle, de Cadanes.
D. Marcelino Fernández Vega, de Infiesto.
D. Manuel Crespo Medio, de idem.

Capacidades.

D. Jacinto Suarez Gutierrez, de Cesar.
D. Antonio Festón Traviesas, de Infiesto.
D. Eulogio Barrio Marcos, de Caceda.
D. Manuel Escandón Fernández, de Villar.
D. Maximino Covián San Miguel, de Infiesto.
D. Ricardo Canteli Alonso, de Ovin.
D. Ireneo Valdés Noriega, de Miyares.
D. Ignacio Zaragoza Peri, de Villamayor.
D. Bonifacio García Cabañas, de Infiesto.
D. Severino Pumarada, de Melarde.
D. Pedro Gonzalez Arenas, de Candanes.
D. Manuel Diaz Benito, de Viedes.
D. Leopoldo Vigil Llano, de Valle.
D. José María Cueto, de Caldevilla.
D. Cándido Cueto Barrio, de Caceda.
D. José Martino, de Onaya,

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia.

D. Gumersindo Arbesú García, de Amievas.
D. Bonifacio Gutierrez Castañón, de Uría.
D. Baltasar Iglesias Gayoso, de Mon.
D. Juan Noriega Alvarez, de Santa Clara.

Capacidades

D. Laureano Hévia Castañón, de Fontan.
D. Emilio Mendez Arango, de Uría.

Partido de Lena

Cabezas de familia.

D. Alfredo Lorenzo Lorenzo, de Los Campos.
D. Manuel Blanco Alvarez, de San Feliz.
D. Francisco Menendez Villa, de Casares.
D. Próspero Blanco Martínez, de Ujo.
D. Gregorio Fernandez Villaplana, de idem.
D. Fernando Solis, de Pasera.
D. Angel Suarez Sanchez, de Rebollada.
D. Cesáreo Cordero Escosura, de Villandio.
D. Luciano Fernandez García, de Requejo.
D. Nicolás Fueyo Fernandez, de Rebollada.
D. Vicente Rodriguez Suarez, de La Pasera.
D. Ramón Moro Villa, de Cenero.
D. Vicente Farpón Valle, de Valmurian.
D. Antonio Alvarez Alvarez, de Zureda.
D. José Fernandez Garcia, de Caño.
D. Cándido García Quirós, de Tene.

D. Segundo Fernandez Argüelles, de Cabañin.
D. Juan García Viejo, de Ricabo.
D. Hilario Fernandez Cerca, de Mieres.
D. Manuel Miranda Alvarez, de Pasera.

Capacidades.

D. Germán Hévia Laguna, de Ablaña.
D. José Medina y Alvarez, de Sotiello.
D. Arcadio Alvarez Perez, de Barcena.
D. Tomás García Fanjul, de La Frecha.
D. Paulino Alvarez Alvarez, de Muniellos.
D. Eusebio Patón Rozado, de La Fábrica.
D. Mario Alvarez del Manzano, de Soterraña.
D. José Fspina Fueyo, de Rebollada.
D. Antonio Alonso Castañón, de Felguera.
D. Carlos Pendás Perez, de Lena.
D. Francisco Aza Martínez, de id.
D. Manuel Muñoz Velasco, de Casorvida.
D. Francisco Gonzalez García, de Parana.

D. Manuel Fernandez Hévia, de Lena.

D. José Hévia Fernandez, de id.
D. Miguel Aldecoa y Martinez, de Cuadriella.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Celestino Gonzalez Mier, de Postigo bajo.
D. Juan Antonio Fandiño, de Quintana.
D. Juan Amor Monjardin, de P. de la Catedral.
D. Tomás Alvarez Muñoz, de Campo de los Patos.

Capacidades

D. José del Riego, de Jovellanos.
D. Victor Cano Mata Vigil, de San José.

Partido de Laviana

Cabezas de familia

D. Laureano Zuaza Fernandez, de La Felguera.
D. Eulogio García Argüelles, de San Felechoso.
D. Secundino Torre Fernandez, de Ciaño.
D. Juan Gonzalez Hevia, de Villoria.
D. Vicente Sanchez, de Retortorio.
D. Maximino Fernandez Lantero, de Sotón.
D. Benjamin Sierra Martínez, de Oscura.
D. Silverio Gonzalez Carrio, de Entralgo.
D. Alejandro Gutierrez, de Tanes.
D. Antonio Suarez Aladro, de Coballes.
D. Constantino Gutierrez Magdalena, de Oscura.
D. Ramón Fernandez Zapico, de Fatorgada.
D. José Gonzalez Cachero, de Rio-seco.
D. Faustino García Iglesia, de La Vega.
D. Benito Gonzalez Gonzalez, de Tanes.
D. José Torre Torre, de Lada.
D. Celestino Canella González, de Soto.
D. Clemente Fuente Candanedo, de Riaño.
D. Ceferino Zapico Zapico, de Laviana.
D. José Montes y Estrada, de Polledo.

Capacidades

D. Francisco Alonso Miguel, de Campo de Caso.
D. Francisco Lamuña Suarez, de San Mamés.
D. Ricardo Sanchis, de La Felguera.
D. Fernando Rodriguez Castro, de Cocaño.
D. Graciano Castaño Suárez, de La Felguera.
D. Manuel Gonzalez Prado, de Coballes.
D. Juan Rocés Suarez, de Soto.
D. Manuel Fuente Zapico, de Grandiella.
D. José Alonso Caso, de Muñera.
D. Bernardo García San Martin, de Tejera.
D. Manuel Moro Fernández, de Rio-seco.

D. Simón Iglesia Vallina, de La Vega.

D. Marcelino Argüelles Iglesia, de Perlada.

D. Ignacio Suarez García, de Boó.
D. Lorenzo Sanchez Suarez, de Soto.
D. Bafael Diaz Castaño, de Villoria.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Nicolás Lobato y Vazquez, de Bueno.
D. Cesar Borbolla, de Ecce-Homo.
D. Manuel Alvarez Suarez, de Ci-madevilla.
D. Juan Casero Pintado, de Jesús.

Capacidades

D. Enrique Fernandez Corujedo, de San Francisco.
D. Pedro Cachero Rivero, de Soto, Ribera de Arriba.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, conforme a lo acordado en providencia del día de ayer, tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que a continuación se describen, sitas en términos de Pousadoiro, embargadas a instancia de D.^a Ramona Alvarez Cedrón, vecina de Cuantas, que se halla oida de pobre, al hermano de la misma D. José Alvarez Cedrón y González, vecino de Pousadoiro, para pago de costas impuestas a éste en ejecución de sentencia de los autos de partición de sns padres D. José y D.^a Josefa.

Primera. Un hórreo de madera sin el suelo, cubierto de paja, sobre seis pies, sito en el corral de la casa del deudor: que tiene de cabida superficial treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros, con puerta y cerrojo por la parte del Mediodía. Se tasó en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. La tierra labrantía llamada Arroto y huerta del Valleiro ó de la Era, cerrada sobre sí, de pared y parte a seto, la que antes formaba dos fincas y hoy una sola, con camino en medio, sita en términos de Pousadoiro: de tercera calidad y de dieciocho áreas noventa centiareas de extensión; linda a Oriente, Mediodía y Poniente monte, y Norte camino público. Se tasó en trescientas pesetas.

Tercera. Otra tierra llamada de la Puerta: de segunda calidad y de cabida quince áreas treinta y seis centiareas; linda al Norte y Poniente tierra de Manuel Barrero, de Pousadoiro; Oriente huerto, cuarto y era de majar pan del D. José Alvarez, y Mediodía camino público. Se tasó en seiscientos cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra finca llamada Huerta de Debajo de Casa, con huerto y árboles, Navalón de Arriba y Navalón de Abajo, que todo ello forma una sola finca; está en un cuerpo y no la divide más que un huerto que está cerrado de pared; existe en esta finca una parte destinada a prado, de segunda calidad y cabida noventa áreas cincuenta y

una centiáreas; linda á Oriente tierra de José Barrero, vecino de Sena, Diego Cadenas y Manuel Méndez; Norte otras del repetido Manuel Barrero y Manuel Pardo, de Castaosa; Poniente y Mediodía camino. Se tasó en mil quinientas pesetas.

Quinto. El prado nominado de la Fuente, regadío, con árboles frutales, de primera calidad: de setenta áreas de extensión; linda á Oriente castaños de José Cedrón, Poniente cortinal de la Cancela, Norte prado y castaños de Diego Cadenas y Mediodía tierra de José Cedrón y camino. Se tasó en mil seiscientas pesetas.

Sexta. Otro prado llamado Pradón, regadío, de segunda calidad: de sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas de extensión, cerrado sobre sí de pared; linda al Oriente arroyo y prado de José Cadenas, de Pousadoiro; Norte prado de Carlos Pardo, de Relán; Mediodía y Poniente monte. Se tasó en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de tenerse presente para su cumplimiento lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Dado en Cangas de Tineo á veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.848

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Eliseo Marqués y Suárez, vecino de esta villa, como apoderado de doña María Antonia Menéndez Conde y Lopez, vecina de Oviedo, se tramitó expediente de información posesoria, para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la Propiedad del partido, entre otras, las fincas siguientes:

1.ª Tierra llamada de Junto á Casa, sita en el barrio de Tolombredo, parroquia de Siñera, en este término, de unas diecisiete áreas cuarenta y siete centiáreas; linda al Este tierra de Juan Alvarez, Sur otra de Maximino Menéndez y Silverio Valdés, Oeste más del Silverio y Norte camino; es libre.

2.ª Pradro titulado el Regueiro, sito en la Talaya, de dicho Piñera: de unas siete áreas; linda al Este hacienda de Manuel Perez, Sur tierra de Hermenegildo García, Oeste camino y Norte hacienda de D. Sabino Moutas; es libre.

3.ª La mitad proindivisa del monte llamado Carbayedo del Rey, sito en Gamonedo, de Siñera, correspondiendo la otra mitad á D. José Antonio Martínez, del Pito; mide todo él una hectárea y cincuenta y seis áreas; linda por los cuatro vientos con monte común; es libre.

4.ª Tierra llamada el Tayo de las Llameras, sita en Villademar, parroquia de San Juan, de este concejo, de unas seis áreas; linda al Este tierra de Camila Cadavedo, Sur de Miguel Méndez, Oeste de Faustina Menéndez,

y Norte otra de Antonio Menéndez. Tiene la carga foral anual de medio copino de escanda que se paga á don Antonio Argüelles Sierra.

5.ª La décimaquinta parte, ó sea la tercera del quinto, del almacén ó bodega de la casa número once, sita en la calle de Lepanto, de esta villa, que ocupa unos sesenta metros cuadrados; linda al frente dicha calle, derecha entrando casa de Calixta Areces, izquierda otra de Alejandro Blanco, y espalda, otra de Bernardo García. Tiene la carga foral y anua de dos pesetas veinticinco céntimos, que se pagan á herederos de D. Vicente Arango, de Pravia.

6.ª La décimaquinta parte del piso principal y de la mitad del piso bajo ó entresuelo, con su cocina pegante de la casa número cuarenta y cinco, nombrada del Ayuntamiento, sita en dicha calle de Lepanto, de superficie de sesenta metros cuadrados; linda al frente la citada calle, izquierda entrando casa de herederos de D. José Fernández, derecha terreno público y río, y espalda el río y monte de D. Antonio Llavo. Estas pensiones, lo mismo que las de la finca anterior, están mixtas y por partir de con las restantes que pertenecen á doña Gervasia de Sande y otros; es libre.

Aprobado el expediente y presentado en el Registro de la propiedad, se suspendió su inscripción por aparecer dichas fincas inscriptas á favor de don Onesto Menéndez Conde y Bancas las fincas primera, tercera y cuarta; al de D.ª Catalina López Caveda, la segunda; al de D.ª Celestina García Santa Marina y Carvajal, la quinta; al de don Francisco García Santa Marina, D. Dámaso García Santa Marina y Marqués y D. Germán Sande y Pérez, la sexta; y además por no se haber citado á los exparticipes de la finca quinta, que lo son D.ª Obdulia García de la Iglesia y D. Emilio Rivera Menéndez, y en la sexta á la D.ª Obdulia.

En su vista y á instancia del apoderado D. Eliseo, acordé en providencia de hoy citar á las expresadas personas ó á sus herederos si éstas han fallecido, para que dentro de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongán, si vieren convenirles, á las inscripciones definitivas de las referidas fincas á favor de la doña María Antonia Menéndez Conde y Lopez, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se les tendrá por conformes y se acordarán las inscripciones que se interesan.

Dado en Cudillero á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 2.889

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. Manuel García y García, vecino de Caldueño, contra D. Emilio y D. Benito Amieva Celorio y don David Gutierrez Amieva, éste en concepto de marido y representante legal

de D.ª Restituta Amieva Celorio, el primero y último de la misma vecindad de Caldueño, y el segundo, ó sea el D. Benito, ausente con paradero ignorado, se emplaza á éste para que en el término de doce días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Llanes y Agosto veintiocho de mil novecientos seis.—El Actuario, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.889.

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula de citación

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario por hurto que en este Juzgado se sigue, ha dispuesto que por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite en forma al inculgado Manuel Diaz, natural de Oviedo y panadero de oficio; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser oído.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Pola de Laviana á treinta de Agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.904.

Juzgado de Miranda del Ebro

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de Instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Gomez Sanchez, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mayagüez (Puerto Rico), soltero, instalador y vecino de Oviedo, domiciliado en la calle del Rollo, número cincuenta y cuatro y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre tentativa de hurto de una cartera, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis. Manuel Barros é Ibarra.

R. al núm. 2.902

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por D.ª Jenara Osorio y García Casares, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Priandi, solicitando la declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Antonio, y la administración de sus bienes, en cuyas actuaciones se acordó publicar los oportunos edictos por el término de dos meses en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando al referido ausente y á los que en su caso se crean con derecho á dicha administración, si aquél no se presentase, previniendo á los que se consideren con la indicada preferencia, que deberán justificarla fehacientemente al comparecer ante este dicho Juzgado.

Dado en Belmonte á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel Pedregal.—El Escribano, José María Ramirez.

R. al núm. 2.888.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

LENA

Según me participa el Alcalde de barrio de Pajares, en este concejo, se halla puesta á curia en su poder una novilla extraña, de las señas siguientes:

Color rojo claro, edad como de año y medio, alzada regular, asta negra, tiene la oreja izquierda fisgada, está marcada con P A en la paletilla y ancla izquierdas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena, 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez

RIOSA.

De los pastos de Braña, en este concejo, desapareció una novilla de propiedad de D. Manuel Cimadevilla, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, tamaño regular, con una M marcada á fuego en el ancla derecha.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, lo comuniqué á esta Alcaldía ó verifique su entrega al interesado, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Riosa á 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, J. Muñiz.